

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

ACUERDO número 644 por el que se emiten las Reglas de Operación para las erogaciones vinculadas a los programas señalados en el artículo trigésimo séptimo transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación 2012.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

JOSE ANGEL CORDOVA VILLALOBOS, Secretario de Educación Pública, con fundamento en los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., 9o., y 32 de la Ley General de Educación; 6, 7, 8 y 10 y del 69 al 80 de la Ley General de Desarrollo Social; 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 21, fracción V, 32, 34, 48, 49, 55, 57, Trigésimo Séptimo Transitorio y Anexos 10, 15, 21, 22, 24, 32, 32.1, 32.2 y 32.5 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 y 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

CONSIDERANDO

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, en sus artículos 3, fracción XVIII y 33, establece que los programas que deberán sujetarse a Reglas de Operación son los señalados en el Anexo 18 del mismo;

Que, por otra parte, el Artículo Trigésimo Séptimo Transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 establece que las erogaciones del Ramo 11 Educación Pública vinculadas a los siguientes programas, para su ejercicio, estarán sujetas a Reglas de Operación:

1. Mejores Escuelas;
2. Fortalecimiento a la Educación Temprana y el Desarrollo Infantil;
3. Apoyos Complementarios para el FAEB;
4. Creación de Plazas (Ramo 25) para el septiembre-diciembre 2012;
5. Regularización de Plazas de Maestros en Servicio FAEB (Ramo 25);
6. Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (Programa de incorporación segunda etapa-Ramo 25);
7. Bachilleratos Estatales que no cuenten con Subsidio Federal (Telebachillerato);
8. Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales (Infraestructura para Bachilleratos UPES);
9. Fondo Concursable de la Inversión en Infraestructura para Educación Media Superior (Fondo para la Universalización de la Educación Media Superior);
10. Programa de Becas;
11. Fondo para Ampliar y Diversificar la Oferta Educativa en Educación Superior (Anexo 32.5);
12. Fondo para la Atención de los Problemas Estructurales de las UPES;
13. Fondo Concursable para la Infraestructura Cultural y Deportiva en UPES;
14. Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales (Anexo 32.1), y
15. Fondo de Apoyo para Saneamiento Financiero de la UPES por debajo de la Media Nacional en Subsidio por Alumno (Fondo de Concurso para Propuestas de Saneamiento Financiero) (Anexo 32.2).

Que de manera excepcional las erogaciones vinculadas a los citados programas son abordadas en el referido Presupuesto de Egresos en disposiciones de carácter transitorio, antes referido;

Que el carácter excepcional que el referido Artículo Trigésimo Séptimo Transitorio da al ejercicio de los recursos correspondientes a los citados programas así como el hecho de que los mismos no cuentan con el diseño de los programas sociales, sino que se encuentran destinados a cubrir necesidades específicas de la población a la que van dirigidos hizo necesario poner a consideración de la Secretaría de Hacienda y Crédito

Público el “Acuerdo por el que se emiten Reglas de Operación para las erogaciones a cargo de los Programas señalados en el artículo trigésimo séptimo transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación 2012”, con la finalidad de obtener su opinión presupuestaria conforme a la normatividad que les resultara aplicable, lo anterior mediante el oficio número DGAPyRF.-10.5/1128 de fecha 16 de abril de 2012;

Que la mayoría de dichos programas, atendiendo a sus características específicas, ya contaba con documentos normativos para su operación, por lo que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el marco de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de conformidad con la atribución de interpretación que le otorga el artículo 1 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, mediante oficio número 315-A-01475 de fecha 26 de abril de 2012 emitido por la Dirección General de Programación y Presupuesto “A” de la Subsecretaría de Egresos, autorizó de manera particular y desde el punto de vista presupuestario, el presente Acuerdo en el que se concentran las bases normativas con que se ejercen los recursos vinculados a dichos programas, bajo la denominación de “Acuerdo por el que se emiten Reglas de Operación para las erogaciones a cargo de los Programas señalados en el artículo trigésimo séptimo transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación 2012”;

Que los Programas Creación de Plazas (Ramo 25) para el septiembre–diciembre 2012 y Fondo Concursable para la Infraestructura Cultural y Deportiva en UPES no cuentan con presupuesto aprobado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, por lo que no cuentan con instrumento alguno que los regule;

Que el objetivo de cada uno de los Programas antes citados se describen en el Anexo A del presente Acuerdo.

Que la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, mediante oficio número COFEME/12/1644, emitido por el Director de Mejora Regulatoria, Seguimiento y Dictaminación, dictaminó favorablemente el presente Acuerdo.

Que con el propósito de cumplir con el principio de transparencia a que se refiere el artículo 1, segundo párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria con el presente Acuerdo se establecen las Reglas, los Lineamientos, Modelos de Convenios y Criterios a los que se sujeta el ejercicio de los recursos vinculados a los referidos programas, en cabal cumplimiento al Artículo Trigésimo Séptimo Transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, y

Que por lo anteriormente expuesto he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NUMERO 644 POR EL QUE SE EMITEN REGLAS DE OPERACION PARA LAS EROGACIONES VINCULADAS A LOS PROGRAMAS SEÑALADOS EN EL ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO TRANSITORIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION 2012

PRIMERO.- Las Reglas de Operación para las erogaciones vinculadas al Programa Creación y Regularización de Plazas (Ramo 25) o Regularización de Plazas de Maestros en Servicio FAEB (Ramo 25) indistintamente y el Programa de Becas bajo la denominación “reglas” se detallan en los Anexos 1 y 2 del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Las Reglas de Operación para las erogaciones vinculadas a los Programas: Mejores Escuelas; Bachilleratos Estatales que no cuenten con Subsidio Federal (Telebachillerato); Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales (Infraestructura para Bachilleratos UPES); Fondo Concursable de la Inversión en Infraestructura para Educación Media Superior (Fondo para la Universalización de la Educación Media Superior); Fondo para Ampliar y Diversificar la Oferta Educativa en Educación Superior (Anexo 32.5); Fondo para la Atención de los Problemas Estructurales de las UPES y Fondo de Apoyo para Saneamiento Financiero de la UPES por debajo de la Media Nacional en Subsidio por Alumno (Fondo de Concurso para Propuestas de Saneamiento Financiero) (Anexo 32.2) se encuentran disponibles, bajo la denominación de Lineamientos, en las páginas electrónicas que para cada uno de ellos se indica a continuación:

PROGRAMA	LINEAMIENTOS	PAGINA ELECTRONICA
Mejores Escuelas	Lineamientos Generales para Programas de Mantenimiento y Rehabilitación de Escuelas	http://www.inifed.gob.mx/doc/MejoresEscuelas2011/LINEAMIENTO S%20GENERALES.pdf

Bachilleratos Estatales que no cuenten con Subsidio Federal (Telebachillerato), así como Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales (Infraestructura para Bachilleratos UPES)	Lineamientos para la Operación de los Fondos de Inversión en Infraestructura para Educación Media Superior	http://www.sems.gob.mx/ . Programas (lado izquierdo)/Programa de Inversión en Infraestructura para la Educación Media Superior
Fondo Concursable de la Inversión en Infraestructura para Educación Media Superior (Fondo para la Universalización de la Educación Media Superior)	Lineamientos para la Operación de los Fondos de Inversión en Infraestructura para Educación Media Superior	http://www.sems.gob.mx/ . Programas (lado izquierdo)/ Programa de Inversión en Infraestructura para la Educación Media Superior
Fondo para Ampliar y Diversificar la Oferta Educativa en Educación Superior (Anexo 32.5)	Lineamientos para la presentación de proyectos	http://ses4.sep.gob.mx/wb/ses/fondos_extraordinarios_2012
Fondo para la Atención de los Problemas Estructurales de las UPES	Lineamientos para la presentación de proyectos	http://ses4.sep.gob.mx/wb/ses/fondos_extraordinarios_2012
Fondo de Apoyo para Saneamiento Financiero de la UPES por debajo de la Media Nacional en Subsidio por Alumno (Fondo de Concurso para Propuestas de Saneamiento Financiero) (Anexo 32.2)	Lineamientos para la presentación de proyectos	http://ses4.sep.gob.mx/wb/ses/fondos_extraordinarios_2012

TERCERO.- Las Reglas de Operación para las erogaciones vinculadas al Programa Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (Programa de incorporación segunda etapa-Ramo 25) se encuentran disponibles, bajo la denominación de "Criterios Generales para la Aplicación de los recursos extraordinarios asignados en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2012 para la Atención de Prestaciones de los docentes del Sistema CONALEP", expedidos mediante Acuerdo DG-01/DCAJ-01/SPDI-01/2012 disponible en la página electrónica <http://www.conalep.edu.mx/work/sites/Conalep/resources/LocalContent/14651/1/CRITERIOSGENREC.pdf>

CUARTO.- Las Reglas de Operación para las erogaciones vinculadas a los Programas: Fortalecimiento a la Educación Temprana y el Desarrollo Infantil; Apoyos Complementarios para el FAEB y Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales (Anexo 32.1) se contienen en Modelos de Convenio detallados en los anexos 3, 4 y 5 del presente Acuerdo, respectivamente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo es aplicable durante ejercicio fiscal 2012 para la ejecución, operación, acciones presupuestarias y la erogación de recursos de los Programas que se señalan, conforme a las disposiciones emitidas para cada tipo de Programa.

México, D.F., a 26 de julio de 2012.- El Secretario de Educación Pública, **José Angel Córdova Villalobos**.- Rúbrica.

ANEXO A

- **Creación y Regularización de Plazas (Ramo 25) o Regularización de Plazas de Maestros en Servicio FAEB (RAMO 25) indistintamente:** La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión asignó recursos en el Ramo 25, para su distribución en el Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB, Ramo 33) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, para la creación de plazas del FAEB en las entidades federativas, conforme a los Anexos 15 (Previsiones Salariales y Económicas de los Ramos 25 y 33) y 32 (Ampliaciones a Educación) del referido Presupuesto de Egresos.

Unidad Responsable: Dirección General de Planeación.

Nota: resulta indistinta su denominación ya que en el Artículo Trigésimo Séptimo Transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 aparece como "Regularización de Plazas de Maestros en Servicio FAEB (RAMO 25)" y en el Anexo 32 (Ampliaciones a Educación) del referido Presupuesto aparece como "Creación y Regularización de Plazas (Ramo 25)".

- **Programa de Becas:** Tiene como objetivo el otorgamiento de apoyos y estímulos a estudiantes de educación media superior, superior y posgrado, así como a Profesores Investigadores para su formación académica.

Unidades Responsables: Centro de Enseñanza Técnica Industrial (CETI); Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional (CINVESTAV); Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP); Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional (COFAA); Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI); Dirección General de Relaciones Internacionales (DGRI); El Colegio de México, A.C. (COLMEX); Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH); Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (INBA); Instituto Politécnico Nacional (IPN); Subsecretaría de Educación Superior (SES); Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS); Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro (UAAAN); Universidad Autónoma Metropolitana (UAM); Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), y Universidad Pedagógica Nacional (UPN).

- **Mejores Escuelas:** Tiene como objetivo establecer los Lineamientos Generales para los Programas de Mantenimiento y Rehabilitación de Escuelas y Considerar Anexos Adicionales, que se autoricen para la ministración de subsidios que opere el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa (INIFED), mediante el otorgamiento de un subsidio directo a la comunidad educativa y con la participación activa de la Organización de Participación Social en la Educación.

Entidad Responsable: INIFED

- **Bachilleratos Estatales que no cuenten con Subsidio Federal (Telebachillerato); así como Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales (Infraestructura para Bachilleratos UPES):** Tienen como objetivo promover la construcción y mantenimiento de espacios educativos, y la actualización o sustitución de equipos en talleres y laboratorios en las Unidades Educativas Públicas, con la finalidad de ampliar y mejorar la calidad de los servicios educativos. Se encuentran regulados en los "Lineamientos para la Operación de los Fondos de Inversión en Infraestructura para Educación Media Superior".

Unidad Responsable: Subsecretaría de Educación Media Superior

- **Fondo Concursable de la Inversión en Infraestructura para Educación Media Superior (Fondo para la Universalización de la Educación Media Superior):** Tiene como objetivo contribuir al fortalecimiento y desarrollo de la infraestructura de las Unidades Educativas Públicas, favoreciendo la ampliación de oportunidades en el tipo medio superior. Se encuentran regulados en los “Lineamientos para la Operación de los Fondos de Inversión en Infraestructura para Educación Media Superior”.

Unidad Responsable: Subsecretaría de Educación Media Superior.

- **Fondo para Ampliar y Diversificar la Oferta Educativa en Educación Superior:** Orientado a ampliar las oportunidades educativas para reducir desigualdades entre grupos sociales, cerrar brechas e impulsar la equidad. Este fondo cuenta con Lineamientos emitidos el 23 de enero de 2012.

Unidades Responsables: Coordinación General de Educación Intercultural y Bilingüe (CGEIB); Coordinación General de Universidades Tecnológicas (CGUT); Dirección General de Educación Superior Universitaria (DGESU).

- **Fondo para la Atención de los Problemas Estructurales de las UPES:** Orientado a atender el apoyo a reformas estructurales, contribuyendo con ello de manera definitiva en la solución de los mismos. Este fondo cuenta con Lineamientos emitidos el 23 de enero de 2012.

Unidad Responsable: Dirección General de Educación Superior Universitaria (DGESU).

- **Fondo de Apoyo para Saneamiento Financiero de la UPES por debajo de la Media Nacional en Subsidio por Alumno (Fondo de Concurso para Propuestas de Saneamiento Financiero):** Orientado a aplicar un nuevo esquema de subsidio que sea equitativo e impulse medidas para atender problemas financieros apremiantes y fomentar el impulso de reformas estructurales que permitan a esas instituciones superar situaciones críticas y avanzar hacia el saneamiento financiero y el reordenamiento administrativo. Este fondo cuenta con Lineamientos emitidos el 23 de enero de 2012.

Unidad Responsable: Dirección General de Educación Superior Universitaria (DGESU).

- **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (Programa de incorporación segunda etapa–Ramo 25):** En el Anexo 32 “Ampliaciones a Educación” del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, se asignaron recursos al Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica. Los mencionados recursos se aplicarán conforme al Acuerdo DG-01/DCAJ-01/SPDI-01/2012, mediante el cual se expiden los “Criterios Generales para la Aplicación de los Recursos Extraordinarios asignados en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2012 para la Atención de Prestaciones de los docentes del Sistema CONALEP en el ejercicio fiscal 2012”.

Entidad Responsable: CONALEP

- **Fortalecimiento a la Educación Temprana y el Desarrollo Infantil:** Para el ejercicio fiscal 2012, el Programa de Fortalecimiento a la Educación Temprana y el Desarrollo Infantil tiene como objetivo contribuir de manera coordinada con las entidades federativas, al fortalecimiento de los centros educativos así como los Centros de Desarrollo Infantil, principalmente. Los recursos del Programa se destinan a los centros educativos de acuerdo con las necesidades de apoyo, no son regularizables y están sujetos a la disponibilidad presupuestaria prevista para este programa en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

Unidad Responsable: Oficialía Mayor

- **Apoyos Complementarios para el FAEB:** La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión asignó recursos en el Ramo 11 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, para otorgar los apoyos complementarios para el FAEB a las entidades federativas que les corresponda en términos de las disposiciones aplicables. Los apoyos para el FAEB se otorgan a las entidades federativas que les corresponda, a través de convenios, toda vez que son recursos complementarios del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), y por lo tanto conservan de manera general las características del mismo.

Unidad Responsable: Subsecretaría de Educación Básica

- **Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales:** Se trata de subsidios ordinarios o regulares, los cuales se destinan principalmente para el sostenimiento de su funcionamiento, a través de su gasto corriente y gasto de operación a las Universidades Públicas Estatales, Universidades Públicas Estatales con Apoyo Solidario y Universidades Interculturales para que cumplan con su función educativa.

Unidades Responsables: Coordinación General de Universidades Tecnológicas (CGUT); Dirección General de Educación Superior Tecnológica (DGEST); Dirección General de Educación Superior Universitaria (DGESU).

Resultan aplicables a los Programas mencionados, en lo conducente, las siguientes disposiciones comunes:

1. Las unidades responsables y las entidades establecerán los mecanismos de coordinación necesarios con los Gobiernos Estatales y Municipales, así como con otras instancias del Gobierno Federal, a fin de garantizar que el Programa del que son responsables, no se contraponga, afecte o presente duplicaciones con otros programas o acciones.

2. Los Programas que se dirijan a población objetivo, tanto la publicidad que se adquiera para la difusión de los programas, como la papelería y documentación oficial deberán incluir, claramente visible y audible, la siguiente leyenda: "Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

3. Las instancias ejecutoras así como los beneficiarios del programa están obligados a reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados conforme a los plazos previstos en los convenios o documentos aplicables; asimismo, los ejecutores de gasto que al cierre del ejercicio conserven recursos que no se hayan devengado deberán reintegrarlos a la Tesorería de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

ANEXO 1

**REGLAS PARA LAS EROGACIONES VINCULADAS AL PROGRAMA “CREACION Y
REGULARIZACION DE PLAZAS (RAMO 25)” O “REGULARIZACION
DE PLAZAS DE MAESTROS EN SERVICIO FAEB
(RAMO 25)”, INDISTINTAMENTE****I. Contenido**

1. Antecedentes
2. Asignación presupuestaria
3. Criterios de asignación
4. Mecanismo de asignación de recursos

II. Antecedentes

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 3o., fracción IV, señala que toda la educación que el Estado imparta será gratuita, y el artículo 31, fracción I, indica la obligación de los mexicanos para hacer que sus hijos concurren a las escuelas públicas o privadas, para obtener, entre otras, la educación preescolar, primaria y secundaria, razón por la cual se realiza el proceso de creación de plazas del Servicio Educativo, en función de la expansión de los servicios.

El artículo 33, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece que las Previsiones Salariales y Económicas para cubrir la creación de plazas se incluirán, entre otros aspectos, en un capítulo específico del Presupuesto de Egresos.

El artículo 34 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, mencionan que las dependencias y entidades tendrán la obligación de asegurar la integración completa de las asignaciones presupuestarias de los Servicios Personales en la elaboración de sus anteproyectos, como son, entre otras, las Previsiones Salariales y Económicas para cubrir la creación de plazas.

III. Asignación presupuestaria

La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión asignó recursos en el Ramo 25, para su distribución en el Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB, Ramo 33), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, para la creación de plazas del FAEB en las entidades federativas.

IV. Criterios de Asignación

Los recursos que la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión establece en el Presupuesto de Egresos de la Federación, se ejercen de conformidad con el procedimiento siguiente:

1. Mediante estos recursos sólo se crearán plazas y horas para personal docente y de apoyo a la educación en las escuelas de educación preescolar, primaria y secundaria, administradas por los gobiernos estatales.
2. La cuantificación de los nuevos recursos para cada centro de trabajo, se determinará a partir de las necesidades de expansión del servicio para dar cumplimiento a la obligatoriedad de la educación básica.
3. El Presupuesto de Egresos de la Federación determina para cada año, las categorías de plazas y horas que podrán ser creadas con estos recursos. Asimismo determinará el techo presupuestario disponible al que se sujetará este ejercicio.
4. La Dirección General de Planeación de la Secretaría de Educación Pública (SEP), establecerá los criterios y lineamientos generales para que las entidades federativas realicen los estudios de factibilidad para la creación de las plazas y horas.
5. Cada entidad federativa, por conducto de las autoridades locales de educación, llevará a cabo los estudios necesarios para identificar las nuevas necesidades de recursos en las escuelas, de conformidad con la normatividad y el calendario de actividades establecidos por la Dirección General de Planeación de la SEP.

6. Cada entidad federativa deberá entregar a la Dirección General de Planeación de la SEP, la documentación debidamente requisitada que sustente la solicitud de los nuevos recursos.
7. A partir de estas propuestas estatales, la Dirección General de Planeación de la SEP elaborará un dictamen para la autorización de recursos de cada entidad federativa en los términos establecidos por el Presupuesto de Egresos de la Federación y acorde al techo presupuestario autorizado.
8. El dictamen final de los recursos autorizados, será comunicado oficialmente al titular de educación de las entidades federativas, por parte de las autoridades de la Secretaría de Educación Pública.
9. De conformidad con el comunicado oficial de recursos autorizados, la Secretaría de Educación Pública realizará las gestiones ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a efecto de que se radique a cada gobierno estatal el presupuesto necesario para cubrir el dictamen comunicado para la creación de nuevas plazas y horas.

V. Mecanismo de asignación de recursos

Los importes para creación de plazas del FAEB se otorgan a las entidades federativas como recursos complementarios de ese Fondo, y por tanto conservan de manera general las características del mismo.

ANEXO 2

REGLAS PARA LAS EROGACIONES VINCULADA AL “PROGRAMA DE BECAS”

INDICE

1. Presentación
2. Antecedentes
3. Objetivos
 - 3.1 Generales
 - 3.2 Específicos
4. Lineamientos Generales
 - 4.1 Cobertura
 - 4.2 Población Objetivo
 - 4.3 Características de los Apoyos
 - 4.3.1 Tipo de Apoyo
 - 4.3.2 Monto del Apoyo
 - 4.4 Beneficiarios
 - 4.4.1 Criterios de Selección
 - 4.4.1.1 Elegibilidad (Requisitos y Restricciones)
 - 4.4.1.2 Transparencia (Métodos y Procesos)
 - 4.4.2 Derechos y Obligaciones
 - 4.4.3 Causas de incumplimiento, retención, suspensión de recursos y, en su caso, reducción en la ministración de recursos
5. Lineamientos Específicos
 - 5.1 Coordinación Institucional
 - 5.1.1 Instancia(s) Ejecutora(s)
 - 5.1.2 Instancia(s) Normativa(s)
 - 5.1.3 Instancia(s) de Control y Vigilancia

- 6. Mecánica de Operación
 - 6.1 Difusión
 - 6.2 Promoción
 - 6.3 Ejecución
 - 6.3.1 Participación Social
 - 6.3.2 Acta de Entrega Recepción
 - 6.3.3 Operación y Mantenimiento
- 7. Informes programático-presupuestarios
 - 7.1 Avances Físico-Financieros
 - 7.2 Cierre de ejercicio
- 8. Evaluación
- 9. Indicadores de Resultados
- 10. Seguimiento, Control y Auditoría
 - 10.1 Atribuciones
 - 10.2 Objetivo
 - 10.3 Resultados y Seguimiento
- 11. Quejas y Denuncias
 - 11.1 Mecanismo, Instancias y Canales

1. Presentación

En cumplimiento con los objetivos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2006-2012, el presente Programa Presupuestario U018 Programa de Becas coadyuva con el Objetivo Nacional: Reducir la pobreza extrema y asegurar la igualdad de oportunidades y la ampliación de capacidades para que todos los mexicanos mejoren significativamente su calidad de vida y tengan garantizados alimentación, salud, educación, vivienda digna y un medio ambiente adecuado para su desarrollo tal y como lo establece la Constitución, a través de la siguiente vinculación:

Eje de Política Pública del Plan Nacional de Desarrollo: 3 Igualdad de Oportunidades.

Objetivo del Eje de Política Pública: Reducir las desigualdades regionales, de género y entre grupos sociales en las oportunidades educativas.

Estrategia del Objetivo de Eje de Política Pública: 10.2 Ampliar las becas educativas para los estudiantes de menores recursos en todos los niveles educativos.

Programa Sectorial: Programa Sectorial de Educación 2007-2012, cuyo objetivo es Ampliar las oportunidades educativas para reducir desigualdades entre grupos sociales, cerrar brechas e impulsar la equidad, con la Estrategia 2.13 Impulsar una distribución más equitativa de las oportunidades educativas, entre regiones, grupos sociales y étnicos, con perspectiva de género.

Para ello el Programa Presupuestario U018 Programa de Becas, contribuye a la permanencia y el egreso de la población estudiantil, mediante el otorgamiento de becas a estudiantes de educación media superior, superior y posgrado.

Por otra parte el Plan Nacional de Desarrollo en su eje 3. Igualdad de oportunidades, apartado 3.3 Transformación educativa, OBJETIVO 9 Elevar la calidad educativa, establece como estrategia 9.2 Reforzar la capacitación de profesores, promoviendo su vinculación directa con las prioridades, objetivos y herramientas educativas en todos los niveles.

Se fortalecerán los programas de capacitación de la planta magisterial, de manera que se pueda contar con más profesores certificados y comprometidos con la docencia en todos los niveles educativos.

La intención es fortalecer las capacidades de los maestros para la enseñanza, la investigación, la difusión del conocimiento y el uso de nuevas tecnologías, alineándolas con los objetivos nacionales de elevación de la calidad educativa, estímulo al aprendizaje, fortalecimiento de los valores éticos de los alumnos y transmisión de conocimientos y habilidades para el trabajo, principalmente.

2. Antecedentes

Hasta el año 2008, el Gobierno Federal autorizaba en el Presupuesto de Egresos de la Federación, los recursos asignados a cada uno de los diferentes organismos adscritos al Sector Educación, que de una u otra manera, otorgaban becas o estímulos a su población objetivo.

A partir de 2009, entró en vigor el Programa Presupuestario U018 "Programa de Becas", para asignar recursos a 16 Unidades Responsables que cuentan con distintos tipos de becas para poblaciones objetivo y niveles educativos diferentes.

Por esta razón, los documentos normativos específicos de operación de cada Instancia Ejecutora, forman parte integrante del presente documento.

3. Objetivos

3.1 General

Contribuir a la permanencia y el egreso de la población estudiantil, mediante el otorgamiento de becas a estudiantes de educación media superior, superior y posgrado, que permitan elevar el nivel de escolaridad.

Para el caso específico del Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional (CINVESTAV) y de la Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del IPN (COFAA), como instancias ejecutoras del Programa, también es aplicable el otorgamiento de apoyos y estímulos a sus estudiantes para asistir a eventos de difusión de ciencia y tecnología, como complemento a su formación académica, en los términos y condiciones descritas en sus documentos normativos.

En el caso de El Colegio de México, A.C. (COLMEX), los apoyos y estímulos se hacen extensibles a sus Profesores Investigadores para su formación académica, de acuerdo al ingreso y permanencia en el Sistema Nacional de Investigadores (SNI).

3.2 Específicos

Los objetivos específicos, se detallan en los documentos normativos de cada una de las instancias ejecutoras, mismos que están disponibles en las siguientes direcciones electrónicas:

Instancia Ejecutora	Dirección Electrónica
Centro de Enseñanza Técnica Industrial (CETI)	www.ceti.mx Alumnos (barra superior)/Becas/Becas SEMS (al final)/ Normatividad (lado superior izquierdo)
Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional (CINVESTAV)	http://www.cinvestav.mx/Portals/0/SiteDocs/Sec_Conocenos/Reglamentacion/RAcad/ReglamentoApoyosEstimulosSeptiembre2011.pdf
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)	http://www.conalep.edu.mx/work/sites/Conalep/resources/LocalContent/15926/1/17-ACLINOTORGBCAS.pdf
Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional (COFAA)	http://www.cofaa.ipn.mx/becas/index.html

Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI)	www.dgeti.sep.gob.mx/ Solicita tu beca (lado inferior derecho)/Normatividad (lado superior izquierdo)
Dirección General de Relaciones Internacionales (DGRI)	http://www.dgri.sep.gob.mx/ (Parte superior central)
El Colegio de México, A.C. (COLMEX)	http://www.colmex.mx/pdf/lineamientos.pdf
Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH)	http://www.enah.edu.mx/archivos/regl_Reglamento_Becas.pdf
Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (INBA)	http://www.sgeia.bellasartes.gob.mx/pdf/convvsgeia/lineamientos_becas_inba.pdf
Instituto Politécnico Nacional (IPN)	http://www.dse.ipn.mx/WPS/WCM/CONNECT/DSE/DSE/INICIO/SERVICIOS/BECAS/TIPOS_DE_BECA.HTM http://www.sip.ipn.mx/WPS/WCM/CONNECT/SIP/SIP/INICIO/AVISOS_Y_DESCARGAS/INDEX.HTM
Subsecretaría de Educación Superior (SES)	www.sibes.sep.gob.mx (Parte superior)
Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS)	www.becasmediasuperior.sep.gob.mx Normatividad (lado superior izquierdo) www.sems.gob.mx para la SEMS Becas (recuadro de programas al centro)
Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro (UAAAN)	http://becas.universia.net.mx/MX/index.jsp
Universidad Autónoma Metropolitana (UAM)	http://www.uam.mx/becasepuam/
Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM)	www.becas.unam.mx
Universidad Pedagógica Nacional (UPN)	http://www.upn.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=1021&Itemid=718 Comunidad UPN (barra superior)/Becas

4. Lineamientos Generales

4.1 Cobertura

La cobertura del Programa es a nivel nacional.

Para el caso de la Dirección General de Relaciones Internacionales y la Universidad Nacional Autónoma de México, se otorgan becas a mexicanos para estudios en el extranjero, así como a extranjeros para estudios en México, en los términos y condiciones descritas en sus documentos normativos. En el caso de la Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del IPN (COFAA), también se contempla la posibilidad de conceder becas a profesores investigadores del IPN para estudios en el extranjero.

4.2 Población Objetivo

El Programa de Becas se dirige a estudiantes y profesores de instituciones públicas y privadas de educación media superior, superior y posgrado, especificándose en los documentos normativos de cada instancia ejecutora las características sociales, económicas y académicas de la población a la cual van dirigidos los apoyos.

4.3 Características de los Apoyos

4.3.1 Tipo de Apoyo

Los tipos de apoyo se especifican en los documentos normativos de cada instancia ejecutora.

4.3.2 Monto del Apoyo

El monto del Programa corresponde al presupuesto autorizado, estableciéndose en los documentos normativos de cada instancia ejecutora el monto por tipo de apoyo, especificándose su periodicidad y vigencia.

4.4 Beneficiarios

4.4.1 Criterios de Selección

4.4.1.1 Elegibilidad (Requisitos y Restricciones)

Los requisitos que los solicitantes deben cumplir para ser beneficiarios, así como las restricciones para su elección, se especifican en los documentos normativos de cada instancia ejecutora.

4.4.1.2 Transparencia (Métodos y Procesos)

El procedimiento de selección desde la recepción de la solicitud del apoyo hasta la elección de beneficiarios, se detalla en los documentos normativos de cada instancia ejecutora.

El Programa adoptará, en lo procedente y de manera gradual, el modelo de estructura de datos del domicilio geográfico establecido en el Acuerdo por el que se aprueba la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos, emitido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2010. Lo anterior en estricta observancia al Acuerdo antes referido y al oficio circular con números 801.1.-279 y SSFP/400/124/2010 emitido por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, respectivamente.

Los componentes que integran el modelo de estructura de datos del Domicilio Geográfico son:

COMPONENTES		
ESPACIALES	DE REFERENCIA	GEOESTADISTICOS
Vialidad	No. Exterior	Area Geoestadística Estatal o del Distrito Federal
Carretera	No. Interior	Area Geoestadística Municipal o Delegacional
Camino	Asentamiento humano	Localidad
	Código postal	
	Descripción de ubicación	

4.4.2 Derechos y Obligaciones

Los derechos y obligaciones de los beneficiarios se detallan en los documentos normativos de cada una de las instancias ejecutoras.

4.4.3 Causas de incumplimiento, retención, suspensión de recursos y, en su caso, reducción en la ministración de recursos

Las causas de incumplimiento, retención, suspensión y reducción en la ministración de recursos se detallan en los documentos normativos de cada una de las instancias ejecutoras del Programa.

Las instancias ejecutoras del programa están obligadas a reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

En el caso de las Universidades Autónomas, en consideración a su personalidad jurídica, aplicará lo establecido en sus Leyes Orgánicas y normatividades específicas.

5. Lineamientos Específicos

5.1 Coordinación Institucional

5.1.1 Instancia(s) Ejecutora(s)

Son instancias ejecutoras del Programa de Becas:

- Centro de Enseñanza Técnica Industrial (CETI)
- Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional (CINVESTAV)
- Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)
- Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional (COFAA)
- Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI)
- Dirección General de Relaciones Internacionales (DGRI)
- El Colegio de México, A.C. (COLMEX)
- Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH)
- Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (INBA)
- Instituto Politécnico Nacional (IPN)
- Subsecretaría de Educación Superior (SES), a través de la Coordinación Nacional de Becas de Educación Superior
- Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS)
- Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro (UAAAN)
- Universidad Autónoma Metropolitana (UAM)
- Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM)
- Universidad Pedagógica Nacional (UPN)

5.1.2 Instancia(s) Normativa(s)

En el ámbito de sus atribuciones, serán instancias normativas cada una de las Instancias Ejecutoras señaladas en el numeral 5.1.1.

5.1.3 Instancia(s) de Control y Vigilancia

Son instancias de control y vigilancia, las instituciones educativas participantes y sus respectivos órganos internos de control, los beneficiarios y los ciudadanos en general, así como las demás autoridades con facultades legales para tales efectos.

6. Mecánica de Operación

6.1 Difusión

La papelería y documentación oficial para los programas deben incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

La operación de los programas de becas de las Universidades Autónomas se sujetará a sus reglas específicas.

6.2 Promoción

Cada una de las instancias ejecutoras que participan en el programa utilizará los medios y estrategias de comunicación que consideren más eficaces para la promoción de sus apoyos.

6.3 Ejecución**6.3.1 Participación Social**

Las instancias ejecutoras, podrán implementar acciones de seguimiento y supervisión del Programa, mediante mecanismos de captación y atención de quejas, denuncias, sugerencias o cualquier otro mecanismo que considere pertinente, con la finalidad de promover la eficacia, eficiencia y transparencia en el uso de los recursos públicos.

6.3.2 Acta de Entrega Recepción

No Aplica.

6.3.3 Operación y Mantenimiento

No Aplica.

7. Informes programático-presupuestarios**7.1 Avances Físico-Financieros**

Las instancias ejecutoras deben enviar la información correspondiente al avance del ejercicio del gasto público y el grado de cumplimiento de metas, en términos de los indicadores de nivel Propósito y Componente de la Matriz de Indicadores para Resultados, a través del "Sistema de Seguimiento de la Matriz de Indicadores para Resultados" implementado por la Oficialía Mayor de la SEP, para la integración de los informes trimestrales.

7.2 Cierre de ejercicio

Cada una de las instancias ejecutoras, deberá remitir en tiempo y forma a la Oficialía Mayor la información de los avances físicos-financieros conforme al apartado anterior y el cierre del ejercicio fiscal para su consolidación.

8. Evaluación

Con independencia de la evaluación programática que se realiza en el Sistema de Seguimiento de la Matriz de Indicadores para Resultados, las instancias ejecutoras responsables de operar el Programa podrán instrumentar procedimientos de evaluación interna con el fin de monitorear el desempeño del Programa.

La evaluación externa se aplicará de acuerdo a la Ley General de Desarrollo Social, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal, y el Programa Anual de Evaluación que corresponda.

9. Indicadores de Resultados

Las presentes Reglas fueron elaboradas bajo el enfoque de la metodología del marco lógico, conforme a los criterios emitidos conjuntamente por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante oficios números 307-A-2009 y VQZ.SE.284/08 de fecha 24 de octubre de 2008. No se omite señalar que en lo que respecta a la Matriz de Indicadores para Resultados, vinculada a las presentes reglas, ésta se encuentra en proceso de consolidación y mejora continua.

Asociación con MIR	Indicador
Porcentaje de permanencia escolar de la población beneficiada.	Proporción de la población beneficiada que concluye el periodo escolar en nivel medio superior, superior y posgrado respecto del total de beneficiarios que inician el periodo escolar.
Porcentaje de alumnos becados del nivel medio superior.	Proporción de la matrícula del nivel medio superior beneficiada con una beca.

Porcentaje de alumnos becados del nivel superior.	Proporción de la matrícula del nivel superior beneficiada con una beca.
Porcentaje de alumnos becados del nivel de posgrado.	Proporción de la matrícula del nivel de posgrado beneficiada con una beca.
Porcentaje de la población beneficiada respecto de la matrícula en los niveles medio superior, superior y posgrado	Porcentaje de alumnos becados de educación Media Superior, Superior y Posgrado.

Nota: Los elementos del cuadro no representan la totalidad de la Matriz de Indicadores para Resultados, los cuales podrán ser revisados y, en su caso, modificados, en términos de las disposiciones aplicables. Los indicadores son aplicables a las instancias ejecutoras de manera diferenciada, de acuerdo a su naturaleza.

10. Seguimiento, Control y Auditoría

10.1 Atribuciones

Los subsidios mantienen su naturaleza jurídica de recursos públicos federales para efectos de su fiscalización y transparencia. Por lo tanto, son objeto de seguimiento, control y auditoría de la Secretaría de la Función Pública, por sí o a través del órgano interno de control correspondiente.

La Auditoría Superior de la Federación es la instancia competente para la fiscalización de los subsidios. Los órganos técnicos de fiscalización de las legislaturas locales y de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal podrán participar en dicho proceso en los términos establecidos por el Título Tercero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

10.2 Objetivo

Para un mejor cumplimiento de los objetivos y metas del programa, las instancias ejecutoras llevarán a cabo las medidas correctivas que deriven del seguimiento y atención a las recomendaciones y observaciones emitidas por los órganos internos de control o equivalentes, la Secretaría de la Función Pública y la Auditoría Superior de la Federación.

10.3 Resultados y Seguimiento

A través de los resultados y seguimiento, se podrá lograr el adecuado ejercicio del gasto, permitiendo la correcta justificación y comprobación del mismo y detectando posibles áreas de oportunidad del Programa.

11. Quejas y Denuncias

11.1 Mecanismo, Instancias y Canales

Los becarios y la población en general, podrán presentar en cualquier momento las sugerencias, quejas o denuncias que contribuyan a una operación más eficiente del Programa, vía telefónica, por correo electrónico, o directamente en las oficinas que para tal efecto se señalen en los documentos normativos de cada una de las instancias ejecutoras.

Asimismo, vía telefónica en TELSEP al 3601-7599 en el Distrito Federal y Area Metropolitana o en el 01-800-288-6688 -LADA sin costo desde cualquier parte del país- o vía electrónica en <http://www.sep.gob.mx> o a la Secretaría de la Función Pública, vía telefónica en Contacto Ciudadano en el teléfono -LADA sin costo- 01-800-386-2466, en el Distrito Federal al 2000-2000 y vía el correo electrónico <http://www.funcionpublica.gob.mx> o contactociudadano@funcionpublica.gob.mx.

ANEXO 3

**MODELO DE CONVENIO PARA LAS EROGACIONES VINCULADAS AL PROGRAMA
“FORTALECIMIENTO A LA EDUCACION TEMPRANA
Y EL DESARROLLO INFANTIL”**

SOLICITUD Y ENTREGA APOYOS FINANCIEROS EXTRAORDINARIOS NO REGULARIZABLES					
SOLICITANTE: EL GOBIERNO DEL ESTADO DE _____ en lo sucesivo “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, representado por su Gobernador, C. _____		FECHA / /2012			
UNIDAD RESPONSABLE					
CLAVE 700	DENOMINACIÓN OFICIALÍA MAYOR				
OBJETO DEL APOYO FINANCIERO EXTRAORDINARIO NO REGULARIZABLE					
NOMBRE DEL PROYECTO: Apoyo para solventar gastos inherentes a la operación y prestación de servicios en educación en el estado, con base en la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal 2012.	PERIODO DE REALIZACIÓN 2012	NIVEL DE EDUCACION <table border="1"> <tr><td>BÁSICA</td></tr> <tr><td>MEDIA SUPERIOR</td></tr> <tr><td>SUPERIOR</td></tr> </table>	BÁSICA	MEDIA SUPERIOR	SUPERIOR
	BÁSICA				
MEDIA SUPERIOR					
SUPERIOR					
JUSTIFICACIÓN DEL APOYO					
Apoyo para solventar gastos inherentes a la operación y prestación de servicios en educación en el estado.					
PRESUPUESTO TOTAL DEL APOYO: \$	MONTO DEL APOYO SOLICITADO: \$				
DESCRIPCIÓN Y PRESUPUESTO DE ACCIONES Y ACTIVIDADES					
ACCIÓN O ACTIVIDAD	MONTO SOLICITADO	MONTO AUTORIZADO			
Apoyo para solventar gastos inherentes a la operación y prestación de servicios en educación en el estado, con base en la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal 2012.	\$	\$ _____			
	MONTO TOTAL	MONTO TOTAL			
	\$	\$			
OBJETIVOS Y METAS DEL PROYECTO					
Apoyo para solventar gastos inherentes a la operación y prestación de servicios en educación en el Estado, con base en la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal 2012.					
EL PRESENTE APOYO SE RIGE POR LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS CONTENIDAS AL REVERSO.					
POR: “LA SEP” _____ LIC. GUILLERMO EDMUNDO BERNAL MIRANDA EL OFICIAL MAYOR	POR: “EL GOBIERNO DEL ESTADO” _____ GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO				
	ASISTIDO POR: _____ (grado a académico, nombre y apellidos) SECRETARIO DE FINANZAS				
	_____ (grado a académico, nombre y apellidos) SECRETARIO DE EDUCACIÓN				

CONVENIO DE APOYO FINANCIERO: que celebran por una parte, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Educación Pública, en lo sucesivo "**LA SEP**", representada por el Oficial Mayor, Lic. Guillermo Edmundo Bernal Miranda, y por la otra parte, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de (nombre del estado), en lo sucesivo "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", representado por su Gobernador, (grado académico, nombre y apellidos), asistido por el (grado académico, nombre y apellidos), (cargo del secretario de finanzas) y por el (grado académico, nombre y apellidos), (cargo del secretario de educación), al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I.- De "**LA SEP**":

I.1.- Que de conformidad con el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que su representante suscribe el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005.

I.3.- Que celebra el presente convenio con objeto de apoyar financieramente a "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" mediante una aportación de recursos públicos federales extraordinarios no regularizables, para que los destine a solventar gastos inherentes a la operación y prestación de servicios de educación en el estado, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2012.

I.4.- Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle de Argentina No. 28, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

II.- De "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**":

II.1.- Que el Estado de (nombre del Estado) es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo (número del artículo) de la Constitución Política del Estado de (nombre del Estado).

II.2.- Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en términos de lo señalado en los artículos (número de los artículos) de la Constitución Política del Estado (nombre del Estado) y (número de los artículos) de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado (nombre del Estado).

II.3.- Que suscribe este convenio con objeto de recibir apoyo económico del gobierno federal por conducto de "**LA SEP**", mediante una aportación de recursos públicos federales extraordinarios no regularizables en el ejercicio fiscal 2012, mismos que destinará a solventar gastos inherentes a la operación y prestación de servicios de educación en el Estado.

II.4.- Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la calle (nombre de la calle) (número), (colonia), (código postal), en la Ciudad de (nombre de la ciudad), Estado de (nombre del Estado).

En mérito de las anteriores declaraciones, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto del presente convenio establecer las bases conforme a las cuales "**LA SEP**", apoya financieramente con recursos públicos federales extraordinarios no regularizables a "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", para que los destine a solventar gastos inherentes a la operación y prestación de servicios de educación en el Estado, con base en la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal 2012.

Segunda.- "**LA SEP**" en cumplimiento al objeto de este convenio aportará por única vez a "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2012 y de

conformidad con los procedimientos presupuestarios establecidos, el monto indicado como autorizado en el anverso de este convenio, contra entrega del recibo correspondiente, para que lo destine exclusivamente al objeto establecido en la cláusula **Primera**.

Tercera.- "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" en cumplimiento al objeto de este convenio se obliga a:

a).- Abrir en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta productiva exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos que le aporte "**LA SEP**";

b).- Destinar los recursos que reciba de "**LA SEP**" y los productos financieros que se generen, exclusivamente para el objeto descrito en la cláusula **Primera** de este convenio;

c).- Remitir trimestralmente a la Oficialía Mayor de "**LA SEP**", para dar seguimiento a este convenio, los informes financieros relativos al destino y aplicación de los recursos que le entregue y los productos que se generen, así como remitir un informe final al término de su vigencia, respecto de la aplicación de dichos recursos en términos de las disposiciones legales aplicables y el presente convenio;

d).- Remitir a través del sistema de información establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos aportados por "**LA SEP**", de conformidad con la normativa aplicable;

e).- Coordinarse y otorgar las facilidades que, en su caso, requiera "**LA SEP**" a través de su Oficialía Mayor, para dar cumplimiento al presente convenio; y

f).- Resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original de aplicación de los recursos materia de este convenio, para efectos de rendición de cuentas y transparencia.

Cuarta.- El personal de cada una de las partes que intervenga en las actividades motivo de este convenio, no modifica por ello su relación laboral y por lo mismo, la otra parte no se convertirá en patrón sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada una, los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

Quinta.- La vigencia de este convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y hasta el total cumplimiento de las acciones objeto del mismo, en el entendido de que sólo se refiere a la aplicación de los recursos públicos federales extraordinarios no regularizables del ejercicio fiscal 2012, por lo que no compromete recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales. Podrá ser modificado por acuerdo escrito entre las partes o darse por terminado anticipadamente de común acuerdo, mediante aviso por escrito de una parte a la otra, con al menos 10 (diez) días de anticipación. En este caso, las partes tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco del presente instrumento se desarrollen hasta su total conclusión.

Sexta.- Las dudas o controversias que se susciten en relación con la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, así como todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, se resolverán de común acuerdo entre las partes, con base en las disposiciones legales, administrativas y demás aplicables.

Enteradas de su contenido y alcance legal, las partes firman el presente instrumento por cuadruplicado en la Ciudad de México, el día (día) de (mes) de 2012.

ANEXO 4

**MODELO DE CONVENIO PARA LAS EROGACIONES VINCULADAS AL PROGRAMA
"APOYOS COMPLEMENTARIOS PARA EL FAEB"**

TRANSFERENCIA DE RECURSOS NO REGULARIZABLES DEL PROGRAMA: "APOYOS COMPLEMENTARIOS PARA EL FAEB"		 <small>SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA</small>						
DESTINO: EL GOBIERNO DEL ESTADO DE _____, en lo sucesivo "EL GOBIERNO DEL ESTADO", representado por su Gobernador, el C. _____		FECHA / /2012						
UNIDAD RESPONSABLE								
CLAVE 300	DENOMINACIÓN SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN BÁSICA							
OBJETIVO DE LA APORTACIÓN DEL RECURSO ECONÓMICO								
NOMBRE DEL PROGRAMA: "APOYOS COMPLEMENTARIOS PARA EL FAEB".	PERIODO DE REALIZACIÓN 2012	NIVEL DE EDUCACIÓN <table border="1"> <tr> <td>BÁSICA</td> <td align="center">X</td> </tr> <tr> <td>MEDIA SUPERIOR</td> <td></td> </tr> <tr> <td>SUPERIOR</td> <td></td> </tr> </table>	BÁSICA	X	MEDIA SUPERIOR		SUPERIOR	
	BÁSICA	X						
	MEDIA SUPERIOR							
SUPERIOR								
JUSTIFICACIÓN DEL APOYO								
Transferencia de recursos presupuestales a las Entidades Federativas como complemento para cubrir con oportunidad las necesidades educativas de gasto corriente e inversión en el marco del programa "Apoyos complementarios para el FAEB".								
PRESUPUESTO TOTAL DEL COMPLEMENTO: \$ _____ clave presupuestaria _____								
OBJETIVO Y METAS								
Que a través de los recursos autorizados por la H. Cámara de Diputados para el ejercicio fiscal 2012, la Entidad Federativa esté en condiciones de atender con oportunidad las necesidades educativas de gasto corriente e inversión en el marco del Programa: "Apoyos complementarios para el FAEB", con base en lo señalado en los artículos 26, 27 y 28 del capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, y 13 y 16 de la Ley General de Educación.								
EL PRESENTE APOYO SE RIGE POR LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS CONTENIDAS AL REVERSO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.								
POR: "LA SEP" _____ SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN BÁSICA	POR: "EL GOBIERNO DEL ESTADO" _____ GOBERNADOR							
	ASISTIDO POR: _____ SECRETARIO DE FINANZAS							
	_____ SECRETARIO DE EDUCACIÓN							

CONVENIO DE COORDINACIÓN: que celebran por una parte, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Educación Pública, en lo sucesivo "**LA SEP**", representada en este acto por el (grado académico, nombre y apellidos), Subsecretario de Educación Básica, y por la otra parte, el Gobierno del Estado de (nombre del Estado), en lo sucesivo "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", representado por su Gobernador, (grado académico, nombre y apellidos del Gobernador), asistido por el (grado académico, nombre y apellidos del Secretario de Finanzas o equivalente), y el (grado académico, nombre y apellidos del Secretario de Educación o equivalente, de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I.- De "**LA SEP**":

I.1.- Que de conformidad con el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que su representante suscribe el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005, y el Acuerdo Secretarial número 399 expedido el 16 de abril de 2007 y publicado en dicho órgano informativo el día 26 del mismo mes y año.

I.3.- Que celebra el presente convenio con objeto de transferir recursos presupuestales no regularizables a "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", para que los destine a atender con oportunidad las necesidades educativas de gasto corriente e inversión en el marco del programa: "Apoyos complementarios para el FAEB", con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2012.

I.4.- Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle de Argentina No. 28, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

II.- De "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**":

II.1.- Que el Estado de (nombre del Estado) es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo (número de artículo) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de (nombre del Estado).

II.2.- Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en términos de lo señalado en los artículos (número de los artículos) de la Constitución Política del Estado de (nombre del Estado) y (número de los artículos) de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de (nombre del Estado).

II.3.- Que suscribe este convenio con objeto de recibir los del gobierno federal por conducto de "**LA SEP**", recursos financieros complementarios no regularizables en el ejercicio fiscal 2012, que destinará a cubrir las necesidades educativas de gasto corriente e inversión en el marco del programa: "Apoyos complementarios para el FAEB".

II.4 - Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la calle (nombre de la calle) (número), (colonia), (código postal), en la Ciudad de (nombre de la ciudad), Estado de (nombre del Estado).

En mérito de las anteriores declaraciones, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto del presente convenio, que "**LA SEP**" transfiera a "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", recursos públicos federales no regularizables correspondientes al ejercicio fiscal 2012, mismos que destinará para cubrir con oportunidad las necesidades educativas de

gasto corriente e inversión en el marco del Programa: "Apoyos complementarios para el FAEB".

Segunda.- "**LA SEP**" en cumplimiento al objeto de este convenio transferirá a "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2012 y de conformidad con los procedimientos presupuestarios establecidos, el monto indicado como presupuesto total del complemento en el anverso de este convenio, contra entrega del recibo correspondiente, para que lo destine exclusivamente al objeto establecido en la cláusula **Primera**.

Tercera.- "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" en cumplimiento al objeto de este convenio se obliga a:

a).- Abrir en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta productiva exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos que le aporte "**LA SEP**";

b).- Destinar los recursos que reciba de "**LA SEP**" y los productos financieros que se generen, exclusivamente para el objeto descrito en la cláusula **Primera** de este convenio;

c).- Dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y demás disposiciones legales aplicables en la materia;

d).- Remitir trimestralmente a la Subsecretaría de Educación Básica de "**LA SEP**", para dar seguimiento a este convenio, los informes financieros relativos al destino y aplicación de los recursos que le entregue y los productos que se generen, así como remitir un informe final al término de su vigencia, respecto de la aplicación de dichos recursos en términos de las disposiciones legales aplicables;

e).- Remitir a través del sistema de información establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos aportados por "**LA SEP**", de conformidad con la normatividad aplicable;

f).- Coordinarse y otorgar las facilidades que, en su caso, requiera "**LA SEP**", a través de la Subsecretaría de Educación Básica, para dar cumplimiento al presente convenio; y

g).- Resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original de aplicación de los recursos materia de este convenio, para efectos de rendición de cuentas y transparencia.

Cuarta.- El personal de cada una de las partes que intervenga en las actividades motivo de este convenio, no modifica por ello su relación laboral y por lo mismo, la otra parte no se convertirá en patrón sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada una, los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

Quinta.- La vigencia de este convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y hasta el total cumplimiento de las acciones objeto del mismo, en el entendido de que sólo se refiere a la aplicación de los recursos públicos federales para cubrir con oportunidad las necesidades educativas de gasto corriente e inversión en el marco del programa "Apoyos complementarios para el FAEB" del ejercicio fiscal 2012, por lo que no compromete recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales. Podrá ser modificado por acuerdo escrito entre las partes o darse por terminado anticipadamente de común acuerdo, mediante aviso por escrito de una parte a la otra, con al menos 10 (diez) días de anticipación. En este caso, las partes tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco del presente instrumento se desarrollen hasta su total conclusión.

Sexta.- Las dudas o controversias que se susciten en relación con la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente acto, así como todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, se resolverán de común acuerdo entre las partes, con base en las disposiciones legales, administrativas y demás aplicables.

Enteradas de su contenido y alcance legal, las partes firman el presente instrumento por cuadruplicado en la Ciudad de México, el día (día) de (mes) de 2012.

ANEXO 5

**MODELO DE CONVENIO PARA LAS EROGACIONES VINCULADAS AL PROGRAMA
“SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
ESTATALES (ANEXO 32.1)”**

CONVENIO DE APOYO FINANCIERO QUE CELEBRAN: EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “**LA SEP**”, REPRESENTADA POR EL DR. RODOLFO TUIRAN GUTIERREZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR LA DRA. SONIA REYNAGA OBREGON, DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE (nombre del Estado), EN LO SUCESIVO “**EL EJECUTIVO ESTATAL**”, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR, EL (grado académico, nombre y apellidos), ASISTIDO POR LOS SEÑORES (grado académico, nombre y apellidos), (Secretario de Gobierno o equivalente), EL (grado académico, nombre y apellidos), (Secretario de Finanzas o equivalente) Y EL (grado académico, nombre y apellidos), (Secretario de Educación o equivalente); Y LA (nombre de la institución de educación superior), EN LO SUCESIVO “**LA UNIVERSIDAD**”, REPRESENTADA POR SU RECTOR(A), (grado académico, nombre y apellidos), DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES**I.- De “LA SEP”:**

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada a la que corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que el Dr. Rodolfo Tuirán Gutiérrez, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005 y, el “Acuerdo número 399 por el que se delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública”, publicado en el mismo órgano informativo el 26 de abril de 2007.

I.3.- Que de acuerdo con la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, la Federación, dentro de sus posibilidades presupuestarias y en vista de las necesidades de docencia, investigación y difusión de la cultura de las instituciones públicas de educación superior, les asignará recursos para el cumplimiento de sus fines.

I.4.- Que atendiendo a la solicitud de “EL EJECUTIVO ESTATAL”, concurre con éste para contribuir al mejoramiento de la calidad, la pertinencia, la diversificación y la ampliación de la oferta educativa en beneficio de la educación superior y de “LA UNIVERSIDAD”, a fin de fortalecer e impulsar el desarrollo de las actividades que a la misma han sido encomendadas.

I.5.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente convenio, en su presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2012, con cargo a la clave presupuestaria: (clave(s) presupuestaria(s) correspondiente(s) a subsidios).

I.6.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, Oficina No. 306, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De “EL EJECUTIVO ESTATAL”:

II.1.- Que el Estado de (nombre del Estado) es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el (los) artículo(s) ((número(s) de(l) artículo(s)) de la Constitución Política del Estado de (nombre del Estado).

II.2.- Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en términos de lo dispuesto por los artículos (número de los artículos) de la Constitución Política del Estado de (nombre del Estado) y (número de los artículos) de la (nombre de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal o equivalente).

II.3.- Que para satisfacer las necesidades locales y regionales en materia de educación superior, el Congreso del Estado creó “LA UNIVERSIDAD”, a la cual proporcionará recursos económicos, dentro de sus posibilidades presupuestarias, para su sostenimiento y la realización de las funciones que le fueron encomendadas.

II.4.- Que para apoyar el financiamiento de “LA UNIVERSIDAD”, ha solicitado la participación del Gobierno Federal, en el marco de la coordinación de acciones que han acordado los dos niveles de gobierno, a fin de impulsar el desarrollo económico y social de la entidad.

II.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en calle (nombre de la calle) No. (número), Colonia (nombre de la colonia), C.P. (código postal), Ciudad de (nombre de la Ciudad), Estado de (nombre del Estado).

III.- De “LA UNIVERSIDAD”:

III.1.- Que es (naturaleza jurídica) creada mediante (nombre y fecha de su documento de creación).

III.2.- Que su Rector(a) cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en términos de lo señalado en el (los) artículo(s) (número de artículos) de su (nombre del instrumento legal que la regula).

III.3.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en (nombre de la calle) No. (número), Colonia (nombre de la colonia), C.P. (código postal), Ciudad de (nombre de la Ciudad), Estado de (nombre del Estado).

IV.- De “LA SEP” y “EL EJECUTIVO ESTATAL”:

IV.1.- Que conocen los planes de expansión de la oferta educativa del tipo superior, así como los proyectos docentes y de investigación en que se encuentra comprometida “LA UNIVERSIDAD”, los cuales son congruentes con las políticas vigentes en materia de educación superior.

IV.2.- Que es su voluntad conjuntar esfuerzos y recursos para apoyar financieramente a “LA UNIVERSIDAD”, con el propósito de contribuir a la realización de dichos planes.

En mérito de las anteriores declaraciones, las partes acuerdan las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales “LA SEP” y “EL EJECUTIVO ESTATAL”, proporcionarán subsidio a “LA UNIVERSIDAD” durante el ejercicio fiscal 2012, a fin de contribuir a su sostenimiento, de conformidad con lo establecido en su Anexo Unico, mismo que firmado por las partes, se integra al presente instrumento.

SEGUNDA.- “LA SEP” y “EL EJECUTIVO ESTATAL”, dentro de sus posibilidades presupuestarias y en atención a las necesidades financieras de “LA UNIVERSIDAD”, asignarán a ésta la cantidad de \$ (cantidad con número)(cantidad con letra) Pesos 00/100 M.N.).

De la cantidad señalada en el párrafo anterior, “LA SEP” aportará el (porcentaje) % que corresponde a \$ (cantidad con número)(cantidad con letra) Pesos 00/100 M.N.),y “EL EJECUTIVO ESTATAL” aportará el (porcentaje) % restante, que importa la cantidad de \$ (cantidad con número) (cantidad con letra) Pesos 00/100 M.N.), de conformidad con el desglose establecido en el Apartado “A” del Anexo Unico de este convenio.

TERCERA.- “LA UNIVERSIDAD” se obliga a lo siguiente:

A).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que reciba de “LA SEP” y de “EL EJECUTIVO ESTATAL”, y los productos que generen;

B).- Destinar el apoyo financiero objeto de este convenio, y los productos que genere únicamente al desarrollo de sus programas y proyectos de docencia, investigación, difusión de la cultura y extensión de servicios, así como a los apoyos administrativos indispensables para la realización de sus actividades académicas, en los términos establecidos en el mismo y su Anexo Unico;

C).- Proporcionar a “LA SEP” y a “EL EJECUTIVO ESTATAL” durante los primeros 90 (noventa) días del ejercicio fiscal siguiente al de la firma de este convenio, la información relativa a la distribución del apoyo financiero recibido, mediante estados financieros dictaminados por auditor externo incluyendo el total de sus relaciones analíticas, así como los informes que la Dirección General de Educación Superior Universitaria de “LA SEP”, y “EL EJECUTIVO ESTATAL”, le soliciten; y

D).- Facilitar la fiscalización de los recursos federales que reciba, que realice la Auditoría Superior de la Federación en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas sobre su ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables, detallando la información y debiendo dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 55 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

CUARTA.- “LA SEP” de conformidad con el calendario de ministraciones establecido en el Apartado “B” del Anexo Unico de este convenio, entregará los recursos federales referidos en la cláusula segunda a “EL EJECUTIVO ESTATAL”, quien los recibirá y junto con sus propias aportaciones, los entregará a “LA UNIVERSIDAD”.

QUINTA.- Las partes están de acuerdo en que dentro del desglose a que se refiere el Apartado “A” del Anexo Unico quedan comprendidos los sueldos y las prestaciones del personal de “LA UNIVERSIDAD”, de conformidad con las plantillas del personal que se agregan a este convenio como Apartado “C” del Anexo Unico.

El subsidio objeto de este convenio, en ningún caso podrá destinarse a cubrir otros incrementos de sueldos y prestaciones del personal fuera de los considerados en el Anexo Unico a que se refiere el párrafo anterior.

SEXTA.- En caso de que se requiera efectuar incrementos posteriores en el número de plazas, en el monto de sueldos y prestaciones o en el gasto de operación de “LA UNIVERSIDAD”, sólo será objeto de ampliación el apoyo destinado a la misma, si dichos incrementos se dan a conocer previamente a “LA SEP” y a “EL EJECUTIVO ESTATAL”, y son aprobados por éstos.

De aprobarse incremento al subsidio, éste será cubierto por “LA SEP” y “EL EJECUTIVO ESTATAL” en los mismos porcentajes a que se refiere la cláusula SEGUNDA de este convenio.

SEPTIMA.- Sin perjuicio de la asignación de los recursos a que se refiere este convenio, “LA SEP” y “EL EJECUTIVO ESTATAL” también convienen en alentar las acciones que emprenda “LA UNIVERSIDAD”, a fin de incrementar sus recursos económicos por vías diferentes al financiamiento público, de conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del artículo 21 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

OCTAVA.- “LA SEP” y “EL EJECUTIVO ESTATAL” acuerdan que, las dudas que pudieran surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, se resolverán de común acuerdo y por escrito, y en caso de surgir alguna controversia, acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes.

NOVENA.- El presente convenio surtirá efectos a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2012. Podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito, incluyendo su Anexo Unico, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan.

Enteradas las partes del contenido y alcance de este convenio, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el día (día) de (mes) de 2012.

Por: “LA SEP”

Dr. Rodolfo Tuirán Gutiérrez

Subsecretario de Educación Superior

Por: “EL EJECUTIVO ESTATAL”

(grado académico, nombre y apellidos)

Gobernador

(grado académico, nombre y apellidos)

Dra. Sonia Reynaga Obregón

Directora General de Educación Superior
Universitaria

(Secretario de Gobierno o equivalente)

(grado académico, nombre y apellidos)

(Secretario de Finanzas o equivalente)

Por: “LA UNIVERSIDAD”

(grado académico, nombre y apellidos)

Rector(a)

CONVENIO DE APOYO FINANCIERO QUE CELEBRAN: EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL DR. RODOLFO TUIRAN GUTIERREZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACION SUPERIOR, ASISTIDO POR LA DRA. SONIA REYNAGA OBREGON, DIRECTORA GENERAL DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE (nombre del Estado), EN LO SUCESIVO "EL EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR, EL (grado académico, nombre y apellidos), ASISTIDO POR LOS SEÑORES (grado académico, nombre y apellidos), (Secretario de Gobierno o equivalente), EL (grado académico, nombre y apellidos), (Secretario de Finanzas o equivalente) Y EL (grado académico, nombre y apellidos), (Secretario de Educación o equivalente); Y LA (nombre de la institución de educación superior), EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR SU RECTOR(A) (grado académico, nombre y apellidos), DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada a la que corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que el Dr. Rodolfo Tuirán Gutiérrez, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005 y, el "Acuerdo número 399 por el que se delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el 26 de abril de 2007.

I.3.- Que de acuerdo con la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, la Federación, dentro de sus posibilidades presupuestarias y en vista de las necesidades de docencia, investigación y difusión de la cultura de las instituciones públicas de educación superior, les asignará recursos para el cumplimiento de sus fines.

I.4.- Que atendiendo a la solicitud de "EL EJECUTIVO ESTATAL", concurre con éste para contribuir al mejoramiento de la calidad, la pertinencia, la diversificación y la ampliación de la oferta educativa en beneficio de la educación superior y de "LA UNIVERSIDAD", a fin de fortalecer e impulsar el desarrollo de las actividades que a la misma han sido encomendadas.

I.5.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente convenio, en su presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2012, con cargo a la clave presupuestaria: (clave(s) presupuestaria(s) correspondiente(s) a subsidios).

I.6.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, Oficina No. 306, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De "EL EJECUTIVO ESTATAL":

II.1.- Que el Estado de (nombre del Estado) es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el (los) artículo(s) (número de (los) artículo(s)) de la Constitución Política del Estado de (nombre del Estado).

II.2.- Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en términos de lo dispuesto por los artículos (número de los artículos) de la Constitución Política del Estado de (nombre del Estado) y (número de los artículos) de la (nombre de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal o equivalente).

II.3.- Que para satisfacer las necesidades locales y regionales en materia de educación superior, el Congreso del Estado creó “LA UNIVERSIDAD”, a la cual proporcionará recursos económicos, dentro de sus posibilidades presupuestarias, para su sostenimiento y la realización de las funciones que le fueron encomendadas.

II.4.- Que para apoyar el financiamiento de “LA UNIVERSIDAD”, ha solicitado la participación del Gobierno Federal, en el marco de la coordinación de acciones que han acordado los dos niveles de gobierno, a fin de impulsar el desarrollo económico y social de la entidad.

II.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en calle (nombre de la calle) No. (número), colonia (nombre de la colonia), C.P. (código postal), Ciudad de (nombre de la Ciudad), Estado de (nombre del Estado).

III.- De “LA UNIVERSIDAD”:

III.1.- Que es (naturaleza jurídica) creada mediante (nombre y fecha de su documento de creación).

III.2.- Que su Rector(a) cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en términos de lo señalado en el (los) artículo(s) (número de artículos) de su (nombre del instrumento legal que la regula).

III.3.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en (nombre de la calle) No. (número), Colonia (nombre de la colonia), C.P. (código postal), Ciudad de (nombre de la Ciudad), Estado de (nombre del Estado).

IV.- De “LA SEP” y “EL EJECUTIVO ESTATAL”:

IV.1.- Que conocen los planes de expansión de la oferta educativa del tipo superior, así como los proyectos docentes y de investigación en que se encuentra comprometida “LA UNIVERSIDAD”, los cuales son congruentes con las políticas vigentes en materia de educación superior.

IV.2.- Que es su voluntad conjuntar esfuerzos y recursos para apoyar financieramente a “LA UNIVERSIDAD”, con el propósito de contribuir a la realización de dichos planes.

En mérito de las anteriores declaraciones, las partes acuerdan las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales “LA SEP” y “EL EJECUTIVO ESTATAL”, proporcionarán subsidio a “LA UNIVERSIDAD” durante el ejercicio fiscal 2012, a fin de contribuir a su sostenimiento, de conformidad con lo establecido en su Anexo Unico, mismo que firmado por las partes, se integra al presente instrumento.

SEGUNDA.- “LA SEP” y “EL EJECUTIVO ESTATAL”, dentro de sus posibilidades presupuestarias y en atención a las necesidades financieras de “LA UNIVERSIDAD”, asignarán a ésta la cantidad de \$ (cantidad con número) (cantidad con letra) Pesos 00/100 M.N.), con el carácter de apoyo solidario.

De la cantidad señalada en el párrafo anterior, “LA SEP” aportará el (porcentaje) % que corresponde a \$ (cantidad con número) (cantidad con letra) Pesos 00/100 M.N.), y “EL EJECUTIVO ESTATAL” aportará el (porcentaje) % restante, que importa la cantidad de \$ (cantidad con número) (cantidad con letra) Pesos 00/100 M.N.), de conformidad con el desglose establecido en el Apartado “A” del Anexo Unico de este convenio.

TERCERA.- “LA UNIVERSIDAD” se obliga a lo siguiente:

A).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que reciba de “LA SEP” y de “EL EJECUTIVO ESTATAL”, y los productos que generen;

B).- Destinar el apoyo financiero objeto de este convenio, y los productos que genere únicamente al desarrollo de sus programas y proyectos de docencia, investigación, difusión de la cultura y extensión de servicios, así como a los apoyos administrativos indispensables para la realización de sus actividades académicas, en los términos establecidos en el mismo y su Anexo Unico;

C).- Proporcionar a “LA SEP” y a “EL EJECUTIVO ESTATAL” durante los primeros 90 (noventa) días del ejercicio fiscal siguiente al de la firma de este convenio, la información relativa a la distribución del apoyo financiero recibido, mediante estados financieros dictaminados por auditor externo incluyendo el total de sus relaciones analíticas, así como los informes que la Dirección General de Educación Superior Universitaria de “LA SEP”, y “EL EJECUTIVO ESTATAL”, le soliciten; y

D).- Facilitar la fiscalización de los recursos federales que reciba, que realice la Auditoría Superior de la Federación en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas sobre su ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables, detallando la información y debiendo dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 55 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

CUARTA.- “LA SEP” de conformidad con el calendario de ministraciones establecido en el Apartado “B” del Anexo Unico de este convenio, entregará los recursos federales referidos en la cláusula SEGUNDA a “EL EJECUTIVO ESTATAL”, quien los recibirá y junto con sus propias aportaciones, los entregará a “LA UNIVERSIDAD”.

QUINTA.- Sin perjuicio de la asignación de los recursos a que se refiere este convenio, “LA SEP” y “EL EJECUTIVO ESTATAL” también convienen en alentar las acciones que emprenda “LA UNIVERSIDAD”, a fin de incrementar sus recursos económicos por vías diferentes al financiamiento público, de conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del artículo 21 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

SEXTA.- “LA SEP” y “EL EJECUTIVO ESTATAL” acuerdan que, las dudas que pudieran surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, se resolverán de común acuerdo y por escrito, y en caso de surgir alguna controversia, acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes.

SEPTIMA.- El presente convenio surtirá efectos a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2012. Podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito, incluyendo su Anexo Unico, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan.

Enteradas las partes del contenido y alcance de este convenio, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el día (día) de (mes) de 2012.

Por: “LA SEP”

Por: “EL EJECUTIVO ESTATAL”

Dr. Rodolfo Tuirán Gutiérrez

(grado académico, nombre y apellidos)

Subsecretario de Educación Superior

Gobernador

Dra. Sonia Reynaga Obregón

(grado académico, nombre y apellidos)

Directora General de Educación Superior
Universitaria

(Secretario de Gobierno o equivalente)

(grado académico, nombre y apellidos)

(Secretario de Finanzas o equivalente)

Por: “LA UNIVERSIDAD”

(grado académico, nombre y apellidos)

Rector(a)